



ACTA DE REUNIÓN DEL COMITÉ DE COMPETICIÓN DE LA FEDERACIÓN MADRILEÑA DE PÁDEL

En Madrid, a 10 de Julio de 2018, en los locales de la Federación Madrileña de Pádel, y bajo la presidencia de su Presidente, tiene lugar la presente reunión donde se trata, entre otros, el siguiente tema:

Expediente VF 12/18.- Con fecha 7 de junio de 2018, el capitán del equipo Tenis La Moraleja, Carlos Huertas, informó a la FMP de la alineación en la Jornada aplazada 13 de Veteranas de 1ª División, disputada el lunes 4 de junio de 2018, con el equipo Villapadel A de la jugadora Raquel Rodríguez Domínguez que jugaba cedida por el equipo Villapadel B de 3ª división B. Esta misma jugadora disputó el martes 5 de junio el partido aplazado de la Jornada 13 de 3ª división B con el equipo Villapadel B, por lo que se procedió a sancionar en el expediente de referencia con 10 puntos negativos al equipo Villa Padel B, y ello, al disponer la normativa que no se pueden jugar con dos equipos distintos del mismo club en una misma semana.

Con fecha 3 de julio de 2018 tuvo entrada en la FMP, escrito de la presidente del CLUB DE TENIS LA MORALEJA, en el que impugnaba esta decisión y consideraba que la sanción debería imponerse al equipo Villapadel A, y no al B, toda vez que, según el escrito, es el equipo A donde la jugadora no se encuentra inscrita.

El motivo debe ser desestimado, y ello por cuanto la normativa no impide jugar en distintos equipos de un mismo club, prohibiéndolo solo en el caso de que se haya juagado ya en esa misma semana, por lo que la infracción se comete en el momento de jugar el segundo partido, y ello, con independencia del equipo en el que se encuentre inscrita la jugadora.

En el presente caso, fue el equipo B del Club Villalpadel de 3ª división B quien no debió permitir la alineación de la jugadora, toda vez que ya había jugado esa misma semana con el equipo A de dicho club.

Por todo lo cual este Comité de Competición y Disciplina Deportiva

ACUERDA desestimar el recurso planteado la presidente del CLUB DE TENIS LA MORALEJA, contra la resolución de fecha 14 de junio de 2018, dictada por el CCDDFMP, en el Expediente **VF 12/2018**, confirmando íntegramente la citada resolución.

Fdo. Víctor P. Martín Torres





Presidente CCDD FMP

Notifíquese la presente resolución, haciéndose saber a los interesados que la misma no es firme, y que, conforme a lo dispuesto en el art. 47. B) del vigente Reglamento de Disciplina Deportiva, los interesados podrán interponer recurso ante la Comisión Jurídica del deporte de la Comunidad de Madrid, en el plazo de 15 días hábiles, desde el día siguiente hábil a su notificación.